



Ministerio de Justicia  
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Buenos Aires.

14 OCT 1996

CIRCULAR D.R. N° 80

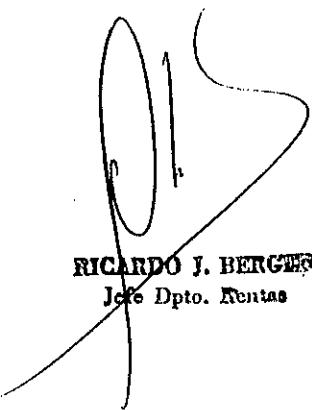
Sr./a. Encargado/a Titular  
del Registro Seccional de  
la Provincia de Corrientes

Ref.: Impuesto de Sellos

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., a fin de informarle que el Gobierno de la Provincia ha dictado el decreto 954/96 y su reglamentación por parte de la Dirección General de Rentas mediante Resolución 208/96 por el cual se establece que a partir del 19 de junio de 1996 estarán exentos del Impuesto de Sellos establecido por el Título Cuarto del Código Fiscal de la Provincia, las operaciones financieras realizadas por las Entidades comprendidas en el régimen de la Ley 21526 y sus modificatorias. Se adjuntan fotocopias del Decreto y Resolución mencionados.

Saludo a Ud. atte.

  
RICARDO J. BERGER  
Jefe Dpto. Rentas

RESOLUCION N° 208

CORRIENTES, 24 DE JUNIO DE 1.996.

VISTO:

El Precio Federal para la Producción del Empleo y el Crecimiento y el Artículo 2º del Decreto N° 954/96 y,

CONSIDERANDO:

Que el espíritu de dicho Precio apunta a el otorgamiento de las exenciones plasmadas en el Decreto mencionado con el fin de disminuir el costo financiero.

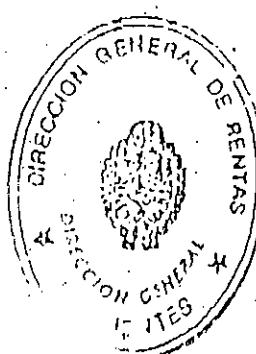
Que es imprescindible reglamentar la exención otorgada por el Artículo 2º del Decreto 954/96 referente al Impuesto de Sellos en las operaciones financieras realizadas por Entidades comprendidas en el Régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias.

POR ELLA:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

Artículo 1º: Para la obtención de la exención del Impuesto de Sellos a las Operaciones Financieras realizadas por las Entidades comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y modificatorias no será necesaria la presentación de solicitud alguna ni verificación previa de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2º: Regístrese, púliquese dése al R.O. y archívese.



C.P. MIGUEL R. POLO  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia de Corrientes



DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

C O D I C U L A R N° 023/96

CORRIENTES, 24 DE MAYO DE 1996.-

SEÑOR JEFÉ ( CAPITAL, ZONAS, RECEPTORIAS Y DELEGACIONES ):

Para su conocimiento y demás /

efectos se comunica lo siguiente:

D E C R E T O N° 954/96

CORRIENTES, 17 de MAYO de 1996.-

V I S T O:

El artículo 11º, segunda parte, de la LEY N° 4767/94, y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario profundizar las reformas encaradas en virtud del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, desgravando del IMPUESTO Sobre LOS INGRESOS BRUTOS y de SELLOS a las actividades financieras ejercidas por aquellas entidades comprendidas en el régimen de la LEY N° 21.526 y sus modificatorias,

P O R E L L O:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º).- EXIMENSE a partir del 1º de Junio de 1996, del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS establecido por el Libro Segundo-Parte Especial- Título II, del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes (T.O. por DECRETO N° 4142/83 y sus modif.), a las Prestaciones Financieras realizadas por las Entidades comprendidas en el régimen de la LEY N° 21.526 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º).- EXIMENSE a partir del 1º de Junio de 1996, del IMPUESTO DE SELLOS establecido por el Título Cuarto del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes (T.O. por DECRETO N° 4142/83 y sus modif.), a las Operaciones Financieras realizadas por las Entidades comprendidas en el régimen de la LEY N° 21.526 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º).- FACULTASE a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS a reglamentar los requisitos que deberán cumplir los Contribuyentes a fin de obtener las consecuencias de Exención.

ARTICULO 4º).- EL presente DECRETO será refrendado por la Sra. MINISTRA DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 5º).- REGISTRESE, publíquese, dése al R.O. y archívese.

E.A.M.

C.P. MARÍA ZUNIGA ALQUEZ DE RUIZ DÍAZ  
MINISTRA DE HACIENDA Y FINANZAS

RAÚL ROLANDO ROMERO FERIS  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

HUGO AGUSTIN VILLO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS